



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327399

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

7 de febrero de 2023

PROCESO:	INCIDENTE DESACATO
PARTES:	JESUS ANTONIO ESTACIO SANTACRUZ contra DIRECCION GENERAL POLICIA NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL, DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIA AREA DE MEDICINA LABORAL
RADICADO:	050013105002 20220037500
ASUNTO:	REQUERIMIENTO PREVIO INCIDENTE DE DESACATO

Jesús Antonio Estacio Santacruz, a través de memorial allegado el día 26 de enero de 2023, presentó incidente de desacato contra la Dirección General De Sanidad De La Policía Nacional, Dirección De Sanidad De La Policía Área De Medicina Laboral, por incumplimiento al fallo de tutela del 24 de agosto de 2022.

Conforme lo establece el art. 27 del decreto 2591 de 1991, se requiere al Intendente David Alexander Carmona Romero Facilitador Grupo de Medicina Laboral Regional de Aseguramiento N°6, como responsable del cumplimiento de la orden para que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación del presente auto cumpla sin demora la orden impartida y a la Capitán Diana Carolina Betancur Piedrahita jefe de la Unidad Prestadora de Salud de Antioquia como superior jerárquico.

Ahora bien, debido a la respuesta brindada por la Capitán Karlev Carolina Rumbo Duran Jefe de la Unidad Prestadora de Salud de Antioquia, al requerimiento del incidente de desacato que se le formuló el día 30 de enero de 2023 dentro de este mismo proceso, informa que las personas encargadas del cumplimiento del fallo de tutela, es el al Intendente David Alexander Carmona Romero Facilitador Grupo de Medicina Laboral Regional de Aseguramiento N°6 y la Capitán Karlev Carolina Rumbo Duran Jefe de la Unidad Prestadora de Salud de Antioquia como superior jerárquico, siendo necesario el requerimiento de los mismos para que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación del presente auto cumpla sin demora la orden impartida

De otro lado se le hará saber a tales funcionarios, que de persistir el incumplimiento se incrementarían las sanciones impuestas por la negligencia en acatar dicho fallo constitucional.

Se dispone notificar este auto a los intervinientes por el medio más eficaz.

Notifíquese Y Cúmplase



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cd71e64ae4bfe00dbed57c6801ac470b68b00f5fa928de5953b9d1399133882**

Documento generado en 07/02/2023 01:23:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>